



SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO
GENERAL
OFICIO No.: PCG/2785/2021.
ASUNTO: SE REMITE ESCRITO DE
CONSULTA RELATIVO A LAS
FUNCIONES DE LAS MESAS
DIRECTIVAS DE CASILLA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de mayo de 2021.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE.
P R E S E N T E.**

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción II y 280, fracciones II y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ante Usted, con el debido respeto que se merece, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que la presidencia del Consejo General, recibió vía correo electrónico el 24 de mayo del presente, el escrito de fecha 23 de mayo, signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el "Asunto: Consulta sobre el mecanismo adoptado para garantizar la entrega de copias legibles de las actas, a los representantes de los partidos políticos antes las mesas directivas de casilla" (Sic.), a través del cual consulta y solicita en su parte conducente, lo que a la letra se transcribe:

"... ¿cuáles son las medias que se tomarán o el mecanismo que se utilizará para que se garantice el derecho de los representantes de los partidos políticos para que se les otorgue copia legible de las respectivas actas que se levanten en la mesa directiva donde estén acreditados?, es decir, ¿si nuestros representantes podrán solicitar se remarquen los resultados para que la copia correspondiente sea legible, o qué procederá cuando la copia no sea legible?.

..." (Sic.)

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción, inciso a), fracción IV; 58, numeral 1, inciso e) y 82, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se somete a su consideración la mencionada consulta, en atención a que el Instituto Nacional Electoral es el encargado de instalar e integrar las mesas directivas de casilla.



A razón de lo anterior, y en atención a la solicitud descrita, para su conocimiento y los efectos correspondientes, adjunto remito a Usted, en archivo electrónico, el referido escrito de consulta, signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, a efecto de que, si así lo considera, a la brevedad se turne al área correspondiente y se atienda lo señalado en el escrito antes citado, por el área competente del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



C.c.p.

Lcda. Elizabeth Tapia Quiñones. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche. Mismo fin.

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General. Mismo fin.

Mtra. Diana Margarita Novelo Solís. - Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
Expediente

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

ASUNTO: Consulta sobre el mecanismo adoptado para garantizar la entrega de copias legibles de las actas, a los representantes de los partidos políticos antes las mesas directivas de casilla.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de mayo de 2021

**PRESIDENTA Y CONSEJERÍAS INTEGRANTES
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

P R E S E N T E S

Alex Abraham Naal Quintal, en mi calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político nacional Movimiento Ciudadano personalidad que tengo acreditada y reconocida ante este Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida López Mateos, número 330, Código Postal 24030, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como el correo electrónico alex_naal@hotmail.com, ante ustedes con el debido respeto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche **comparezco para realizar la siguiente consulta.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 259, numerales 4 y 5, 261, inciso b), y 296 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 452, 454, fracción II, y 525, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche **los representantes de los partidos políticos** y de los candidatos independientes **tienen derecho a recibir una copia legible de las actas elaboradas en la casilla en que hubieren sido acreditados.**

En dichos preceptos, también se establece que la entrega de las copias legibles se hará en el orden de antigüedad de su registro ante el Instituto Nacional o Instituto Electoral, según se trate y al final a los candidatos independientes y de acuerdo al tipo de elección de que se trate.

Para garantizar lo anterior, el anexo 4.4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable también en elecciones locales, señala respecto de los documentos y materiales electorales que *“El papel autocopiante debe contar con una capacidad de transmisión de escritura a 11 copias; **de no ser técnicamente posible, deberá tomarse la medida adecuada para que cada partido y/o candidato independiente cuente con una copia legible del acta de resultados de la casilla por cada elección**”.*

Por su parte, en la guía que viene en el anexo uno de la “INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL ELECCIONES LOCALES PROCESO ELECTORAL 2020-2021” realizada por este Instituto y el INE se establece que las y los representantes de los partidos políticos antes las mesas directivas de casilla **pueden tomar fotografía la original de las actas que se llenan en la casilla el día de la jornada electoral**, lo cual en un principio permitirá tener en una fotografía los resultados asentados en el acta original, sin embargo, no constituye una prueba plena, pues es necesario contar con la copia legible que se le debe entrega ra nuestros representantes el día de la jornada electoral.

Lo cual también se advierte en el anexo 1 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE

UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, CG/31/2021, donde se aprueban el diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral.

En ese sentido, tomando en consideración que en el actual proceso electoral en el Estado de Campeche participaron 10 partidos políticos nacionales, incluso en algunas elecciones hay candidatos independientes, no siempre será posible que todas las copias que se entreguen a los representantes de los partidos y candidaturas independientes sean legibles, pues es posible que lo que se escribió en el acta original no se copie correctamente o de forma legible en el resto de las copias.

Por lo anterior, **consulto a este pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ¿cuáles son las medidas que se tomarán o el mecanismo que se utilizará para que se garantice el derecho de los representantes de los partidos políticos para que se les otorgue copia legible de las respectivas actas que se levanten en la mesa directiva donde estén acreditados?, es decir, ¿si nuestros representantes podrán solicitar se remarquen los resultados para que la copia correspondiente sea legible, o qué procederá cuando la copia no sea legible?**

Sin más por el momento, agradezco la pronta respuesta a la presente consulta dada la proximidad de la jornada electoral.

ATENTAMENTE



ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL
Representante suplente ante el CG del IEEC
del partido político Movimiento Ciudadano

Ciudad de México, 28 de mayo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**ATT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo relativo al procedimiento para dar respuesta a las consultas formuladas por los OPL, específicamente lo señalado en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) y en respuesta a la consulta formulada a través del oficio No. PCG/2785/2021, de fecha 26 de mayo del presente, suscrito por la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del cual se consulta:

“¿cuáles son las medidas que se tomarán o el mecanismo que se utilizará para que se garantice el derecho de los representantes de los partidos políticos para que se les otorgue copia legible de las respectivas actas que se levanten en la mesa directiva de casilla donde estén acreditados?, es decir, ¿si nuestros representantes podrán solicitar se remarquen los resultados para que la copia correspondiente sea legible, o qué procederá cuando la copia no sea legible?”

En relación a esta consulta y de conformidad con lo previsto en el artículo 58, párrafo 1, incisos e) y f), de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene, entre otras, la atribución de “Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral” y “Preparar el material didáctico y los instructivos electorales”; en razón de ello, en los materiales didácticos para las y los funcionarios de casilla se señala que se entregará a las y los representantes de cada partido político y en su caso, candidatura independiente, copia de la documentación requisitada por las y los secretarios y que además las representaciones podrán tomar fotografías de la documentación original. Las acciones referidas, corresponden a las que se tienen previstas para aplicarse en las casillas.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Adicionalmente, le comento que no se recomienda remarcar la documentación original, ya que podrían generarse dudas sobre su contenido y problemas para la difusión de los resultados preliminares en los programas y aplicaciones correspondientes.

Por lo anterior, es importante tomar en consideración que, en caso de que algún partido considere que la copia recibida no es legible, podrá solicitar al órgano que corresponda del Instituto Electoral del Estado de Campeche o del Instituto Nacional Electoral, la o las copias de las actas de casilla, que se requieran.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la validación de la información del documento:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral de la DECEYEC
--	---

C.c.p. **Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Lic. Elizabeth Tapia Quiñonez.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Campeche. Presente. elizabeth.tapia@ine.mx
Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx, oficialia.deceyec@ine.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/1591/2021

Ciudad de México,
2 de junio de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/CAMP/2021/7, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) somete a consideración de esta autoridad central la siguiente consulta que formuló el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente ante el Consejo General del IEEC del partido político nacional Movimiento Ciudadano:

(...)

*“De conformidad con lo establecido en los artículos 259, numerales 4 y 5, 261, inciso b), y 296 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 452, 454, fracción II, y 525, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche **los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes tienen derecho a recibir una copia legible de las actas elaboradas en la casilla en que hubieren sido acreditados.***

En dichos preceptos, también se establece que la entrega de las copias legibles se hará en el orden de antigüedad de su registro ante el Instituto Nacional o Instituto Electoral, según se trate y al final a los candidatos independientes y de acuerdo al tipo de elección de que se trate.

*Para garantizar lo anterior, el anexo 4.4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable también en elecciones locales, señala respecto de los documentos y materiales electorales que “El papel autocopiante debe contar con una capacidad de transmisión de escritura a 11 copias; **de no ser técnicamente posible, deberá tomarse la medida adecuada para que cada partido y/o candidato independiente cuente con una copia legible del acta de resultados de la casilla por cada elección.***

*Por su parte, en la guía que viene en el anexo uno de la “INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL ELECCIONES LOCALES PROCESO ELECTORAL 2020- 2021” realizada por este Instituto y el INE se establece que las y los representantes de los partidos políticos antes las mesas directivas de casilla **pueden tomar fotografía la original de las actas que se llenan en la casilla el día de la jornada electoral**, lo cual en un principio permitirá tener en una fotografía los resultados asentados en el acta original, sin embargo, no constituye una prueba plena, pues es necesario contar con la copia legible que se le debe entregar a nuestros representantes el día de la jornada electoral.*

Lo cual también se advierte en el anexo 1 del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, CG/31/2021, donde se aprueban el diseño y especificaciones técnicas de la documentación electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, tomando en consideración que en el actual proceso electoral en el Estado de Campeche participaran 10 partidos políticos nacionales, incluso en algunas elecciones hay candidatos independientes, no siempre será posible que todas las copias que se entreguen a los representantes de los partidos y candidaturas independientes sean legibles, pues es posible que lo que se escribió en el acta original no se copie correctamente o de forma legible en el resto de las copias.

*Por lo anterior, **consulto a este pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ¿cuáles son las medias que se tomarán o el mecanismo que se utilizará para que se garantice el derecho de los representantes de los partidos políticos para que se les otorgue copia legible de las respectivas actas que se levanten en la mesa directiva donde estén acreditados?, es decir, ¿si nuestros representantes podrán solicitar se remarquen los resultados para que la copia correspondiente sea legible, o qué procederá cuando la copia no sea legible?**” (sic)*

(...)

Al respecto, y a efecto de emitir la respuesta, se estima necesario citar, además de lo ya referido en el escrito del representante de Movimiento Ciudadano, lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 293, numeral 4

Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.

Artículo 294

1. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.

2. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

Artículo 295

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;*
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y*
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.*

(...)

4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 296.

1. De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

2. Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del consejo distrital correspondiente.

Artículo 297

1. Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones...”

Ahora bien, mediante el Acuerdo CG/25/2021 del 27 de febrero de 2021, los integrantes del Consejo General del IEEC aprobaron los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En el mismo sentido, mediante el Acuerdo CG/47/2021 del 31 de marzo de 2021, los integrantes del Consejo General del IEEC aprobaron la *Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2021*.

En ambos documentos, en el apartado de “Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas”, se estableció que la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Actas destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP);
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos o de las representaciones de las candidaturas independientes acreditadas en el Consejo Distrital o Municipal.

Asimismo, ambos documentos refieren, en el apartado “Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas”, que durante la reunión de trabajo la Presidencia de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejos Electorales que corresponda, realizarán el ejercicio de complementación de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla con las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, en su caso, ordenarán la expedición de copias simples, impresas o en medios electrónicos, **de las actas ilegibles** o que le faltase a cada representante de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, las cuales deberán ser entregadas el mismo día. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales o municipales a partir de las 10:00 horas del día martes 8 de junio de 2021, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, en términos de lo dispuesto en el punto III.1.3 de las Bases Generales y el artículo 386, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

Finalmente, solicito su apoyo para hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el contenido del presente documento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello** - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.- Presente.
Mtro. Christian Flores Garza.- Director de Capacitación Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.
Lic. Elizabeth Tapia Quiñones.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche.- Presente.

